



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
14/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Obres i planificació

Expediente 738430Y



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
14/05/2021

RESOLUCIÓN

Asunto: Presentación alegaciones al Pliego por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.

Expediente: 738430Y (13/2021; URB-cma-012-2021);
Contratación de la redacción Proyecto del edificio del Casal Jove de Almussafes.

En relación al expediente de contratación del “*contrato de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en todas sus fases de la construcción de un edificio Casal Jove de Almussafes*”, URB-CMA-12-2021 (13/2021) que se está tramitando, se informa lo siguiente:

Antecedentes:

- El 26 de febrero de 2021, se emite informe técnico de necesidad desde el área de juventud.
- El 25 de marzo de 2021, se emitió informe propuesta de necesidad desde el área de urbanismo.
- Por Resolución de Alcaldía n.º 552/2021, de 25 de marzo se aprobó la necesidad de la contratación del presente contrato.
- El 25 de marzo de 2021, se incluyeron al expediente el Cuadro de Características Técnicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Informe de insuficiencia de medios.
- El 29 de marzo de 2021, se incorporó el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- El 30 de marzo de 2021, se emitió el informe jurídico sobre el procedimiento de la contratación.
- El 7 de abril de 2021, se emitió el informe fiscal n.º 232, de disconformidad por incongruencia en el criterio de asistencia técnica en la fase del contrato de obras (cláusula 13.3.C, del Cuadro de Características del contrato y 12.3.C, del Pliego de Condiciones, y por error numérico de la partida presupuestaria de dicho pliego.
- El 8 de abril de 2021, se rectifica el Cuadro de Características de la Contratación y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para dar traslado nuevamente al departamento de intervención.
- El 12 de abril de 2021, se emitió informe fiscal favorable y por Resolución 671 de Alcaldía se aprobó el expediente de contratación.
- El 14 de abril de 2021, se publicó la licitación en la plataforma de contratación del Estado.
- Por Resolución 713/2021, de 16 de abril se aprobaron los miembros de la Mesa de Contratación.
- El día 20 de abril de 2021, por Registro de Entrada n.º 2147 don José Calleja Ferre presentó alegaciones al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- El día 4 de mayo de 2021, se emite informe técnico por el que se informan desfavorablemente



SELLO
Nº Salida en Registro: 1624 / 2021
14/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDA4 MNXE 9XZ2 7YFA HXUC

Resolución N° 916 de 14/05/2021 "RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PLIEGO POR EL CTAV" - SEGRA 460282

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
14/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Obres i planificació

Expediente 738430Y



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
14/05/2021

las alegaciones presentadas.

El 5 de mayo de 2021, con Registro de Entrada 2463, el Colegio Territorial de Arquitectos presenta recurso de reposición a los pliegos de la licitación del contrato.

El 12 de mayo de 2021, el Arquitecto Municipal informa favorablemente el recurso presentado.

El 13 de mayo de 2021, se emite por la Técnica de Administración Especial informe jurídico favorable.

A.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

B.- CONSIDERACIONES. ANÁLISIS.

Primero.-El órgano competente para resolver el recurso, es el Alcalde por ser un contrato cuya competencia se atribuye al Alcalde según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; competencia que está delegada en la Junta de Gobierno por la Resolución 1631/2019, de 3 de julio, en concreto en su apartado tercero.

Segundo.- El artículo 44.2 de la LCSP establece que son susceptibles de recurso las siguientes actuaciones:

a) *Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.*"

(...) 6. *Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

En consecuencia, siendo un contrato cuyo procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP, por lo que *no* procede el recurso especial en materia de contratación, pero sí el recurso de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, por lo que es admisible el recurso interpuesto en tiempo y forma.



SELLO

Nº Salida en Registro: 1624 / 2021
14/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDA4 MNXE 9XZ2 7YFA HXUC

Resolución Nº 916 de 14/05/2021 "RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PLIEGO POR EL CTAV" - SEGRA 460282

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
14/05/2021Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Obres i planificació

Expediente 738430Y



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
14/05/2021

Tercero.- El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas advierte que, en caso de haber optado por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes; transcurrido el cual quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Cuarto.- Expone el Arquitecto Municipal en su informe estimatorio del recurso de reposición interpuesto, que no se ha tenido en cuenta el artículo 90.4 de la LCSP: *"4. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios."*

Las letras b) a i) son:

"b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Quinto.- La competencia para resolver el recurso es del órgano de contratación, que de conformidad a la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, es el Alcalde. No obstante, dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por la Resolución de Alcaldía n.º 1631/2019, de 3 de julio.

A tenor del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



SELLO

Nº Salida en Registro: 1624 / 2021
14/05/2021

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MNXE 9XZ2 7YFA HXUC

Resolución Nº 916 de 14/05/2021 "RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PLIEGO POR EL CTAV" - SEGRA 460282

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
14/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Obres i planificació

Expediente 738430Y



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEVIOS
14/05/2021

Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado

A la vista de todo lo expuesto

Resuelvo.-

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por la Resolución de Alcaldía n.º 1361/2019, de 3 julio.

Segundo.- Admitir el recurso de reposición presentado en tiempo y forma, de conformidad al artículo 44.6 de la LCSP, y 123 y 124 de la LPAC.

Tercero.- Estimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, contra los Pliegos del *"contrato de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en todas sus fases de la construcción de un edificio Casal Jove de Almussafes"* según el informe técnico emitido el 12 de mayo de 2021, y suspender en consecuencia, el procedimiento de licitación para redactar de nuevo los Pliegos recogiendo el contenido del artículo 90.4 de la LCSP, procediendo a licitar de nuevo el contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.



SELLO

Nº Salida en Registro: 1624 / 2021
14/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MNXE 9XZ2 7YFA HXUC

Resolución Nº 916 de 14/05/2021 "RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PLIEGO POR EL CTAV" - SEGRA 460282

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
14/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Obres i planificació

Expediente 738430Y

Firmado en Almussafes, a día de la firma, por el Alcalde y la Secretaria a los solos efectos de fe pública.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA DE LAS NIEVES BARRACHINA LEMOS
14/05/2021



SELLO

Nº Salida en Registro: 1624 / 2021
14/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MNXE 9XZ2 7YFA HXUC

Resolución Nº 916 de 14/05/2021 "RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PLIEGO POR EL CTAV" - SEGRA 460282

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

